



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Turística para el año 2015.*

La Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, aprobada en el ejercicio de la competencia exclusiva que, en materia turismo, atribuye el artículo 10.1.22 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, ha supuesto la ordenación del sector turístico en el Principado de Asturias y el establecimiento de los principios básicos de la planificación, promoción y fomento del turismo en la Comunidad Autónoma.

La citada Ley reserva su Título VI a la Inspección Turística estableciendo, entre otras, las funciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo, la investigación de los hechos objeto de reclamaciones y denuncias, la constatación de la existencia de infraestructuras y la dotación de los servicios exigidos por la legislación turística, el asesoramiento a las empresas turísticas sobre el cumplimiento y la aplicación de la normativa vigente y la emisión de informes previos sobre el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y servicios, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras, así como la posible clasificación de los proyectos.

El Programa Estratégico de Turismo del Principado de Asturias para el período 2013-2015 incluye dentro de sus acciones y objetivos, el refuerzo del papel de la Dirección General competente en materia de turismo en las funciones de ordenación, control e inspección, incrementando cuantitativa y cualitativamente, el personal destinado a labores de inspección y asesoramiento. En este sentido, el diseño y ejecución de un Programa de Inspección Turística Anual, se considera necesario para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas y para la coordinación de las actividades de la Inspección de Turismo al establecer una continuidad temporal en las actuaciones iniciadas y en su seguimiento. Por ello, utilizando como referencia los resultados de anteriores ejercicios, se ha procedido a elaborar el Programa de Inspección Turística para el año 2015.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de organización de la administración, el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración y el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el Programa de Inspección Turística para el año 2015 que se incluye como anexo a la presente Resolución y cuya vigencia será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

*Segundo.*—Fijar los objetivos, las líneas de actuación y los programas para el desarrollo del Programa de Inspección Turística, estableciendo asimismo los criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

*Tercero.*—El desarrollo y ejecución del Programa de Inspección se llevará a cabo por el Servicio de Turismo de la Dirección General de Comercio y Turismo que podrá dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, dirección y coordinación del Programa de Inspección Turística.

*Cuarto.*—Ejecutado el Programa en su totalidad y, en todo caso, al finalizar el período de vigencia del mismo, se procederá a elaborar una memoria final que habrá de contener un resumen total de las actuaciones realizadas, la cuantificación de los resultados obtenidos en la que se expresará el grado de cumplimiento efectivo del Programa, así como las propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Programa de Inspección Turística.

*Quinto.*—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 10 de diciembre de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-21977.

## Anexo

### Programa de Inspección Turística 2015

#### I Objetivos.

1. Controlar los estándares de calidad de la oferta turística mediante la vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo y la supervisión del correcto funcionamiento de las actividades y servicios.
2. Detectar la oferta de servicios turísticos clandestinos.
3. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la investigación de los hechos objeto de reclamaciones y denuncias.
4. Informar y asesorar a las empresas turísticas sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente y sobre sus derechos y obligaciones.
5. Fomentar la cualificación profesional del personal de la Inspección de turismo.
6. Control de la ejecución de las acciones subvencionadas y vigilancia del cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de subvenciones en materia turística.

#### II Líneas de actuación.

1. Actuaciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo.
2. Detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos, en las actividades de alojamiento, intermediación, restauración, turismo activo e información turística.
3. Actuaciones para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios turísticos.
4. Información y asesoramiento a empresas y profesionales turísticos.
5. Formación continua del personal integrante de la Inspección de Turismo.
6. Comprobación de la aplicación de las subvenciones otorgadas a aquellos fines que motivaron su concesión.

#### III Programas específicos.

##### III.I Programas correspondientes a la línea de actuaciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo.

###### Programa 1.1

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellas empresas y servicios que inicien sus actividades, efectúen algún tipo de modificación que afecte a los datos incluidos en el Registro de empresas y actividades turísticas o comuniquen la baja de su actividad.

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas que comuniquen el inicio de su actividad, la realización de modificaciones que afecten a los datos inscritos en el Registro de empresas y actividades turísticas o el cese de su actividad.

###### Programa 1.2

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en los establecimientos inscritos en el Registro de empresas y actividades turísticas dedicados al alojamiento turístico.

Ámbito de actuación:

Albergues Turísticos con la finalidad de comprobar el cumplimiento del Decreto 116/2002, de 5 de septiembre.

Apartamentos Turísticos al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 60/86, de 30 de abril.

Campamentos de turismo al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 280/2007, de 19 de diciembre.

Establecimientos Hoteleros para la comprobación del cumplimiento del Decreto 78/2004, de 8 de octubre.

Alojamientos de Turismo Rural para comprobar el cumplimiento del Decreto 143/2002, de 14 de noviembre.

Viviendas vacacionales con la finalidad de comprobar el cumplimiento del Decreto 34/2003, de 30 de abril.

###### Programa 1.3

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en los establecimientos de Restauración

Ámbito de actuación:

Empresas de restauración inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 32/2003, de 30 de abril, de ordenación de la actividad de Restauración.

###### Programa 1.4

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa sectorial en empresas dedicadas a la intermediación turística.

Ámbito de actuación:

Empresas de Intermediación inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas según Decreto 60/2007, de 24 de mayo.



## Programa 1.5

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en empresas de Turismo activo.

Ámbito de actuación:

Empresas de Turismo Activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 92/2002, de 11 de julio.

## Programa 1.6

Control de las marcas de calidad turística otorgadas por el Principado de Asturias.

Ámbito de actuación:

Colaboración, mediante inspecciones o informes, con los órganos competentes para la inclusión de los diferentes establecimientos dentro de las marcas de calidad del Principado de Asturias.

## III.II Programas correspondientes a la línea de actuación para la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos, en las actividades de alojamiento, intermediación, restauración, turismo activo e información turística.

### Programa 2.1

Detección de establecimientos prestadores de servicios turísticos sin inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Ámbito de actuación:

Establecimientos, empresas y otros lugares donde se desarrollen actividades turísticas sin contar con inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

### Programa 2.2

Detección de aquellas personas que ejerzan como Guía de Turismo en el Principado de Asturias sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación o sin haber comunicado el ejercicio de su actividad en virtud de la libre prestación de servicios.

Ámbito de actuación:

Zonas con presencia habitual de grupos turísticos guiados como museos y bienes inmuebles declarados de interés cultural por el Principado de Asturias.

## III.III Programas correspondientes a la línea de actuación para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios turísticos.

### Programa 3.1

Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos.

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas que hayan sido objeto de reclamación por parte de los usuarios.

### Programa 3.2

Verificación de las deficiencias en la prestación de los servicios turísticos detectadas mediante denuncia o informe de otros organismos públicos.

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas que hayan sido objeto de denuncia por parte de otros organismos públicos.

### Programa 3.3

Verificación de la publicidad realizada por las empresas turísticas, comprobando la concordancia de los datos publicados con los que constan inscritos en el Registro de empresas y actividades turísticas.

Ámbito de actuación:

Empresas y actividades inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

## III.IV Programas correspondientes a la línea de actuación para la Información y asesoramiento a empresas turísticas.

### Programa 4.1

Información y asesoramiento en materia turística.

Ámbito de actuación:

Establecimientos, empresas, entidades públicas o privadas con necesidades de asesoramiento en materia turística.

### Programa 4.2

Elaboración de informes previos a petición de personas físicas o jurídicas interesadas.

Ámbito de actuación:

Emisión de informes previos sobre el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y servicios, así como la posible clasificación de los proyectos.

## III.V Programas correspondientes a la línea de actuación para la formación continua del personal integrante de la Inspección de Turismo.

### Programa 5.1

Fomentar la mejora de la cualificación profesional del personal de los servicios de inspección turística.

Acciones previstas:

Detección de necesidades formativas del personal de los servicios de inspección turística y realización de cursos de formación que permitan cubrir las necesidades observadas.



III.VI Programas correspondientes a la línea de actuación para el control de la ejecución de las acciones subvencionadas y vigilancia del cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de subvenciones en materia turística.

Programa 6.1

Control de la ejecución del gasto de las subvenciones concedidas en materia turística.

Ámbito de actuación:

Comprobación, a instancia de los órganos concedentes, del cumplimiento del objeto de las subvenciones concedidas en materia turística, con el fin de constatar la ejecución material de las acciones subvencionadas.